



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 08001-31-03-005-2014-00158-00

PROCESO VERBAL

Demandante: Emilio Lebolo Castellanos y Otros

Demandado: Ligia Alfaro de Sarmiento y Otros

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JULIO 9 DE 2021

Vistos los poderes presentados por los señores Emilio Lebolo castellano, Pedro González Llinas, Ferny Simanca Camargo, Reinaldo Antonio Bustos Escolar, en que le conceden poder al dr. Jorge Said Narváez con CC 8713873 y TP 81240, por reunir los requisitos del artículo 75 del CGP se le reconocerá personería para actuar.

También se observa que la señora Argemira Perea otorga poder al Dr. JESUS MARIA CASTRO GARCIA con CC 72.140.900 y TP 92.704 del C.S. de la J. por reunir los requisitos del artículo 75 del CGP, se le reconocerá personería a dicho apoderado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar al Dr. Jorge Said Narváez con CC 8713873 y TP 81240, como apoderado de los señores Emilio Lebolo castellano, Pedro González Llinas, Ferny Simanca Camargo, Reinaldo Antonio Bustos Escolar, en los términos y fines del poder conferido.
2. Reconocer personería para actuar al Dr. JESUS MARIA CASTRO GARCIA con CC 72.140.900 y TP 92.704 del C.S. de la J como apoderado de Argemira Perea en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 114
HOY, 12 JULIO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO